



**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

07 de diciembre de 2015  
**R-167-2015**

Señoras y señores  
Vicerrectoras (es)  
Decanos (as) de Facultad  
Decana del Sistema de Estudios de Posgrado  
Directoras (es) de Escuelas  
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios  
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones  
Experimentales  
Directoras (es) de Programas de Posgrados  
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°5954, artículo 7, del 3 de diciembre de 2015, relacionado con la modificación del artículo 57, del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Reglamentos Segunda estimó pertinente realizar la modificación del artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, junto con las reformas aprobadas del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5916, artículo 7, del 11 de agosto del 2015, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación al artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado. La propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 25-2015, del 23 de setiembre de 2015. El periodo de consulta abarcó del 23 de setiembre al 6 de noviembre de 2015. Finalizado este periodo, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, acordó trasladar el caso denominado modificación al artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que dictaminara sobre el asunto.



R-167-2015  
Página 2

4. La Comisión de Asuntos Estudiantiles estimó conveniente aprobar la modificación al artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado por las siguientes razones:
- a) La modificación hace la concordancia entre lo dispuesto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado y el artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.
  - b) Los y las estudiantes de posgrado poseen un mayor nivel académico y experiencia en relación con los y las estudiantes de grado, lo cual dejaría en desventaja a los estudiantes de grado en una eventual elección; por ello es pertinente establecer esta disposición en dicho reglamento.

#### ACUERDA

**Aprobar la modificación al artículo 57 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, para que se lea de la siguiente manera.**

***ARTÍCULO 57. La población estudiantil empadronada y matriculada en el Sistema de Estudios de Posgrado podrá ser designada en horas asistente para docencia e investigación en las disciplinas en que pueda hacerlo, siempre que se declare inopia comprobada de estudiantes de grado por parte de la unidad académica.***

#### ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Henning Jensen Pennington  
Rector



SVZM

C. Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Directora, Consejo Universitario  
Archivo

**75**  
**ANIVERSARIO**